#### SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	150
Por tres meses	65
Por un mes	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

	En cus provincius.		
or	un año	360	
	medio año	180	
	tres meses	90	
	En Canarias y Baleares.		
Por	un año	400	
Por	medio año	200	
	tres meses	100	
	En Indias.		
Por	un año	440	
Por	medio año	220	
Por	true mosus	110	

# GACTA DE MABE

# PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Habiéndose recomendado eficazmente por este ministerio al de Hacienda varias comunicaciones de las audiencias manifestando que los intendentes rehusaban conceder los edificios públicos que habian solicitado los jueces de primera instancia para el objeto que expresa el art. 80 del reglamento de los mismos, ha contestado entre otras cosas dicho ministerio de Hacienda que acudan á la junta general de enagenacion de bienes nacionales para la resolucion en cada caso con arreglo á las leyes y órdenes vigentes; y deseando S. M. que las audiencias públicas, cuya celebracion prescribe el citado artículo, se celebren con la solemnidad y decoro posibles, y queriendo tambien que se regularicen las instancias para obtener dichos locales, ha tenido á bien mandar S. M. que al hacerse estas se observen las formalidades siguientes:

1ª Cerciorados los jueces de primera instancia de que existen en su residencia edificios del dominio público á propósito para la administracion de justicia y construccion de cárceles, instruirán el oportuno expediente, no omitiendo comprender en él el presupuesto de gastos indispensa-

bles para la habilitacion de aquellos.

2 Las juntas gubernativas de las audiencias, á las que remitirán los jueces de primera instancia los referidos expedientes, lo harán á la general de enagenacion de bienes nacionales, apoyando las instancias de los inferiores, y dando aviso á este ministerio, que recomendará en su caso al de Hacienda la necesidad de que sean acogidas favorablemente.

De Real órden lo digo á V. S. para conocimiento de la junta gubernativa de esa audiencia, para el de los jueces de primera instancia y á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1844 = Mayans.=Sr. regente de la audiencia de.....

# PARTE NO OFICIAL.

## noticias extrangeras.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 9 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 100 1/2, 5/8. Id. al contado, 100 1/2, 5/8. España: deuda activa, 23 3/8. Pasiva, 5 7/8. Diferida, 13 3/4. Tres por 100, 34 1/4.

En la noche del lunes 7 de Octubre un correo partido de Windsor habia traido á Mr. Morgon, secretario de la administracion del camino de hierro del Oeste, las instrucciones necesi-rias para el recibimiento de S. M. el Rey de los franceses en la estacion de Gosport. Desde las nueve de la mañana del martes estaba dada la orden en la estacion de Faruborough de tener pronto el carruaje Real destinado á trasportar á Gosport al Príncipe Alberto. Este carruaje terminado hace dos dias, embellecido con acornos magnificos y verdaderamente Reales, estaba destinado para recibir al augusto huésped de la Reina. Todos los directores de la compania ferro-carril esperaban al Principe Alberto, y el ingeniero general habia reclamado el honor de conducir el convoy en esta ocasion solemue. S. A. R. fue como siempre exacto, y momentos despues de su llegada el convoy se dirigió rápitamente á Gosport, adonde se creia llegaria el Rey de los franceses al medio dia. El duque de Wellington, que se hallaba al paso, subió en el carruaje Real á invitacion del Principe.

Pocas horas antes el Gomer, à cuyo bordo venia el Rey de los franceses, seguido del Caiman, la Reina Amelia, el Fulton y el Elen, llevando enarboladas las banderas de Francia é Ingla-

terra, avistaba el puerto de Porstmouth enmedio de las salvas de los buques de guerra de la escuadra inglesa, que se veian empavesados. Un instante despues toda la poblacion estaba en movimiento, las tropas formaban en la carrera, y Luis Felipe, rod ado de un séquito brillante, ponia el pie en la tierra inglesa. Antes de desembarcar fue felicitado por los lores del almirantazgo y por la municipalidad de Portsmouth, cuvo presidente dirigió al Rey una sentida arenga, á la que contestó S. M. manifestando su satisfacción por visitar de unevo la costa hospitalaria de Inglaterra, y la esperanza que abrigaba de que estas visitas entre los Soberanos de los dos países perpetuarian las amistosas relaciones que hoy felizmente existen entre ambos.

El Rey, precedido por el duque de Montpensier, vistiendo el uniforme de capitan de artillería, y seguido de Mr. Guizot y demas personajes, entraba en el desembarcadero á las nueve de la mañana, siendo acogido con todos los honores debidos á las testas coronadas, y con las demostraciones dignas del gran pueblo de quien es hoy huésped angusto. Minutos despues el Príncipe Alberto estaba en los brazos del Rey de los franceses, notándose en sus semblantes una alegría que mostraba lo afectados que se encontraban. El duque de Welfington fue tambien recibi to por S. M. con la mayor cordialidad. Del desembarcadero el Rey y los Príncipes se dirigieron á la estacion del camino de hierro acompañados de todas las autoridades navales, militares y municipales de Portsmouth y una multitud de personajes distinguidos. El acompañamiento era magnifico, y Mr. Guizot se atraia gran parte de la atención pública. A las once menos cuarto el Principe Alberto ha dado la mano al Rey Luis Felipe para subir al carruaje, en el que han tomado asiento el Principe y el duque de Montpensier. Los persenajes de su comitiva han entrado en otros coches, y el convoy se ha puesto en marcha en medio de las mas entusiastas aclamaciones. A la una menos cuarto ha llegado á Faruborough, donde los augustos viajeros eran esperados por el conde de Jersey, gran escudero de S. M., y otros altos empleados de palacio. Hallábase tambien alli un inmenso concurso del pueblo, quien recibió á S. M. con las mas señaladas muestras de amor y respeto. El Rey, que estaba muy conmovido, saludó y dió gracias al pueblo, y un instante despues toda la comitiva Real subió en los carruajes de la corte, que partieron a galope con direccion al palacio de Windsor, donde se encuentran Luis Felipe y su hijo en los momentos en que escri-

El Rey ocupa en Windsor las magnificas habitaciones conocidas bajo el nombre de *Hate apartments*. El gran salon es célebre por la galería de cuadros atribuidos á Rubens. La alcoba ha conservado el rico muchlaje con que se adornó cuando la visita del Rey de Prusia. La Reina misma fue quien condujo al Rey despues de la llegada á los aposentos que se le habian destinado; el augusto huesped continuó la visita de Windsor guiado por el Principe Alberto. Los objetos artísticos de que está colmada aquella espléndida residencia llamaron particularmente la atencion de S. M.

Sirvióse la comida á las siete en las habitaciones reservadas. El Rey habia sido colocado entre la Reina y su madre, la duquesa de Kent. El duque de Montpensier estaba á la izquierda de la Reina, el Príncipe Alberto á su frente.

Concluido el banquete, Luis Felipe puso en manos de nuestra augusta Soberana el albun que representa las principales escenas de la estancia de S. M. B. en el palacio de Eu. Esta magnifica obra, compuesta por los primeros artistas franceses; ha sido objeto de la mas viva admiracion.

La Reina, temiendo que su augusto huésped se sintiese cansado del viaje, se retiró mas temprano que de costumbre. El Rey y el duque de Montpensier la condujeron hasta la cámara.

El viernes es cuando S. M. será revestido con las insignias de la orden de la Jarretiera. El sábado se verificará la gran revista de los regimientos de la guardia que se hallan de guarnicion en Windsor.

La corporacion municipal de esta ciudad ha pedido permiso al Rey para presentarle una exposicion respetuosa. S. M. se ha dignado acceder á su deseo. (Sun.)

## FRANCIA.

Paris 10 de Octubre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 118-20. Tres i.l., 82. Acciones del Banco, 3060.

Escriben de Berlin el 2 de Octubre: Se asegura que el Rey de Prusia no dejará á Berlin este in vierno; tambien será aplazado su viaje á Dinamarca. (Debats.)

Escriben de Atenas el 21 de Setiembre: Parece que se ha debido esperar á que se abriesen las Cáma-

ras para completar el ministerio. Las carteras vacantes son las de los Cultos, Marina y Negocios extrangeros. En caso de fusion de los partidos se conferian dos de estas carteras á Papalexopoula y á Colocotroni, que son dos Moreatas. El de Marina seria probablemente para un insular, el almirante Caparis. (Id.)

#### noticias nacionales.

Barcelona 12 de Octubre.

Hoy ha tenido lugar en la parroquia de la Merced la bendicion de banderas del regimiento infanteria de Zaragoza, conforme anunciamos en nuestro número de ayer. Han asistido á esta ceremonia las principales autoridades políticas y militares de esta capital y una concurrencia numerosa y brillante. Terminada la función religiosa han pasado á formar los batallones en el pasco de la muralla del mar dando frente al puerto; en donde despues de haber recibido las nuevas banderas, les ha dirigido su coronel D. Genaro Quesada una corta y sentida alocucion, recomendándoles sus deberes militares y la obligacion que tenian de defenderlas hasta la muerte contra los enemigos de la patria. Una descarga general saludó los nuevos estandartes, desfilando en seguida los batallones por delante del cuartel de la Merced, desde cuyas ventanas presidió aquel acto el Sr. gobernador Ezpeleta y demas autoridades. Terminada la ceremonia fue ofrecido por el estado mayor y oficiales de los citados batallones un exquisito ramillete á todas las personas que fueron convidadas á aquella solemne ceremonia. (Imp.)

Ayer ha ocurrido una desgracia lamentable en el ejercicio de fuego que, como decimos en otro lugar, hicieron las tropas de la guarnicion con motivo de la solemnidad del dia. A pesar de las reiteradas amonestaciones de los gastadores y soldados de caballería que separaban al inmenso pueblo del frente de las tropas, á pesar de que el mismo Sr. comandante general suplicó atentamente á las muchas personas que alli se hallaban que se trasladaran á retaguardia, no pudo evitarse que algunos curiosos se obstinaran en ver el fuego de frente, y aunque por parte de los cuerpos se habian tomado todas las precauciones que en casos semejantes se acostumbran, hubo de quedar una bala en alguno de los cartuchos, y esta bala hirió de muerte á un hombre honrado que por su mala estrella se habia colocado á tiro de fusil, y en aquella posicion peligrosa para ver el ejercicio. El infeliz espiró á los pocos instantes: la bala le habia entrado por la frente.

Este trágico acontecimiento pro lujo una consternacion general. Todos lamentaban la triste suerte de aquel desgraciado á quien una imprudencia ha arrebatado la vida en la flor de su juventud, pues nos aseguran que solo contaba 26 años.

Sabemos que el Exmo. Sr. comandante general, profundamente afectado por esta ocurrencia, ha dispuesto poner en arresto al coman lante del batallon y á los capitanes de las dos compañías en que segun el sitio de su colocacion debió hallarse el soldado que disparó el tiro con bala. Todas las precauciones imaginables se habian tomado para evitar desgracias semejantes. A los cuerpos se pasó en sus cuarteles una revista escrupulosa; pero hay accidentes que humanamente pueden evitarse, y en este caso se halla el que con dolor referimos á nuestros lectores. (1d.)

## Idem 13.

SUBINSPECCION DEL CUERPO DE RONDAS DE SEGURIDAD PUBLICA DE CALALUÑA.

Extracto de los servicios prestados por las expresadas, conforme á su instituto, en todo el mes de Setiembre.

Dia 23 de Agosto.—El cabo de la ronda de Puigcerdá apresó un fardo de géneros de ilícito comercio en la montaña de Saltegat, que fue depositado en la administracion de rentas de aquella villa.

Este parte ha si lo recibido despues de formada la última relacion.

Dia 1º de Setiembre.—El subcabo de la ronda de Puigcerdá aprehendió un paquete de generos de contrabando en las inmediaciones de la Molina, que fue depositado en la administracion de

rentas de la misma. Dia 7.—El subcabo de la ronda de Molins de Rey prendió á José Grau, vecino de Pallejá, domiciliado en Gracia, por malos

antecedentes.

Idem 17.—El cabo de la ronda de Balsareny capturó á Francisco Heres, cómplice en el asesinato que se cometió en el pueblo

de Gayá la noche del 27 de Agosto último.

El subcabo de la ronda de Olo!, Ramon Bover, hizo una aprehension de 6 1/2 libras de tabaco brasil y 42 de azutre.

Idem 18.—El cabo de la ronda de Mora de Ebro hizo una aprehension de un caballo que conducia géneros de contrabando, que le fueron hallados.

un fardo de géneros de ilícito comercio.

El subcabo de la ronda de Molins de Rey capturó á Juan Ballver y Tomás Colomé, vecinos de aquella villa, reclamados por el juez de primera instancia de aquel partido.

ldem 22.-El subcabo de la ronda de Olot Antonio Casanova hizo una aprehension de ocho fardos de géneros de ilícito comercio, que se depositaron en la administracion de rentas de aquella villa.

Idem 24.-El cabo de la ronda de Bañolas hizo una aprehension de géneros de ilícito comercio, que fueron depositados en la

administracion de rentas de Gerona. Idem 27.-El cabo de la ronda de Barradá, reunida con la de Berga, aprehendió tres fardos de géneros de ilícito comercio, que fueron depositados en la aduana de Berga.

Idem 30.-El cabo de la ronda de S. Lorenzo de la Muga capturó en el pueblo de Agullana á José Serra, de órden del comandante de armas de la Junquera, y á Pedro Juan (a) Marsal, por el de S. Lorenzo de la Muga.

El cabo de la ronda de Mora de Ebro, desde el parte recibido fecha 18 del mismo á lo restante del mes, capturó tres soldados desertores del regimiento infantería de la Reina número 2, y á dos paisanos de aquella villa por riñas, los que fueron puestos á disposicion de las autoridades competentes.

Barcelona 6 de Octubre de 1844.-Por ausencia é indisposicion del brigadier subinspector, el secretario y gefe del detall, Pablo Amigó.

#### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAO.

Sesion del dia 17 de Octubre de 1844.

Se abrió á las doce y media, y se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Precedidos de los Sres. Secretarios marques de Falces y marques de San Felices, entraron á jurar y tomaron asiento los senores D. Domingo Ruiz de la Vega, marques de Penaflorida y D. Manuel Perez Seoane.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa cuatro dictámenes de la comision de Actas, aprobando las de Castellon de la Plana, y proponiendo la admision de tres Sres. Senadores por las provincias de Huesca, Pontevedra y Orense.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo suficiente número de señores Senadores se va á proceder al nombramiento del primer individuo de la comision nominadora, cuya votacion quedó ayer pendiente. Los señores que resultaron en el primer escrutinio con mayor número de votos fueron los Sres. duque de Castroterreño, Garelly y obispo de Barcelona, y conforme al art. 106 del reglamento la eleccion solo puede recaer en uno de estos tres

Habiéndose procedido al escrutinio resultaron electos:

Primero el Sr. duque de Castroterreño por 38 votos, habiendo obtenido 7 el Sr. Garelly, 6 el Sr. obispo de Barcelona, y 1 cada uno de los Sres. baron del Solar y Tarancon, que se consideraron nulos.

Segundo el Sr. marques de Miraflores por 31 votos, habiendo obtenido 15 el Sr. Garelly, 3 el Sr. obispo de Barcelona, 2 los Sres. duque de Zaragoza, Barrio Ayuso y Onís, y 1 los Sres. Tarancon y Santaella.

Tercero el Sr. Garelly por 45 votos, habiendo obtenido 3 el Sr. Tarancon y 1 los Sres. Rio, obispo de Barcelona, duque de Gor, Charco, Ballesteros, duque de Zaragoza, Caneja y Olavarrieta.

Procediéndose en seguida al escrutinio cuarto no resultó eleccion, habiendo obtenido mayor número de votos cuatro Sres. Senadores, á saber: 15 el Sr. Santaella, 13 el Sr. Tarancon, y 6 los Sres. Barrio Ayuso y baron del Solar de Espinosa.

El Sr. GOLFANGUER, Secretario: Segun el reglamento debe sortearse para saber cuál de los Sres. Senadores que han obtenido igual número de votos debe entrar en la segunda votacion que se va á verificar.

Hecho asi tocó entrar al Sr. Barrio Ayuso, y hecho el escru-

Cuarto individuo de la comision nominadora el Sr. Tarancon por 38 votos, habiendo obtenido 11 el Sr. Santaella y 7 el señor Barrio Ayuso.

Procediéndose al escrutinio quinto no hubo eleccion, habiendo obtenido 19 votos el Sr. Olavarrieta, otros 19 el Sr. baron del Solar, 6 el Sr. Barrio Ayuso, 4 el Sr. Haedo, 2 los señores Caneja, Masuti y Santaella, y 1 los Sres. Peñaflorida, Gallego, Vallejo, Villodres, Onís y Carrasco (D. Sebastian.)

Procediendose à la segunda votacion entre los Sres. Olavarrie-

ta, baron del Solar y Barrio Ayuso, resultó electo Quinto individuo el Sr. Olavarrieta por 30 votos, habiendo

obtenido 21 el Sr. baron del Solar y 8 el Sr. Barrio Ayuso. El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la eleccion de los indi-

viduos de la comision de Actas. Verificado el primer escrutinio resultó electo

Primer individuo el Sr. conde de Ezpeleta por 47 votos, habiendo obtenido 2 el Sr. Caneja, 2 el Sr. Arraez, y 1 cada uno de los Sres. Tarancon, Medrano, Gallego, Ruiz de la Vega, Charco, Castroterreño y Primo de Kibera.

Hecho el escrutinio para el segundo individuo no resultó eleccion, habiendo tomado parte en la votacion 55 Sres. Senadores, y obtenido 22 votos el Sr. La Hera, 22 el Sr. Medrano, 4 el Sr. Charco, 3 el Sr. Caneja, y 1 cada uno de los Sres. Arraez, Primo de Ribera, Soria y marques de Albaida.

Procediendose à segunda votacion entre los Sres. La Hera. Medrano y Charco, que obtuvieron mayor número de votos, resultó electo para

Tercero el Sr. Medrano por 46, reuniendo 6 el Sr. La Hera y 1 voto el Sr. Iriarte, á pesar de que no debia ser comprendido en esta nueva eleccion.

Tercero el Sr. La Hera por 48 votos, obteniendo 3 el señor Arratia, 2 el Sr. Caneja, 2 el Sr. Medrano, 1 el Sr. Ondovilla, 1 el Sr. Villodres y 1 el Sr. duque de Bailen.

Cuarto el Sr. Primo de Rivera por 44 votos; obtuvieron ademas 2 el Sr. duque de Bailen y 1 respectivamente los señores marques de Jura Real, Carrasco (D. S.), Caneja, Lopez Hae..., Ondovilla, Charco, marques de Albaida y Caamaño Pardo.

Quinto el Sr. Ondovilla por 45 votos, habiendo obtenido 3 el Sr. Caneja y 1 respectivamente los Sres. Lopez Haedo, Acebal y Arratia, duque de Bailen, Caneja, Charco, Arraez, Sória, Caballero y Primo de Rivera.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Senado para oir una comunicacion del Gobierno. Con este motivo se nombrarán

doce será á la que darán principio las sesiones hasta que el Senado acuerde otra cosa.

Ciérrase la sesion. Eran las tres.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 18 de Octubre de 1844.

Discusion de dictámenes de la comision de Exámen de actas y nombramiento de la comision de administracion económica del

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CORTAZAR.

Sesion del dia 17 de Octubre de 1844.

Abierta á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Él Congreso que ló enterado del nombramiento de Secretarios

que hizo el Sena o en la sesion de aver. Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas, el primero proponiendo la admision del Sr. D. Mariano

Miguel Reinoso, electo por la provincia de Valladolid, y la del

Sr. D. Julian Toubes, por la de Oreuse. El Congreso quedó enterado, y acordó poner en conocimiento del Gobierno que el Sr. Arrazola, Diputado electo por Valladolid y Zamora, optaba por la primera de dichas provincias.

#### ORDEN DEL DIA.

#### Dictamenes de la comision de Actas.

Sin discusion se aprobó el que proponia la admision del sa nor Salvá y Munar, Diputado electo por las islas Balcares. Se admitió asimismo al Sr. marques de Casa-Irujo por la de

Despues de un corto debate sobre el modo de hacer la pregunta acerca de las actas de Leon, fueron estas aprobadas, y ad-

mitidos los Sres. Valbuena y Sierra Pambley. Sin discusion se aprobaron las de Oviedo, y fueron admitidos los Sres. Cela, Mon, Pidal, Canga Argüelles, Alvarez Are-

nas y Posada Herrera. Leido el dictamen de la comision acerca de las actas de la Coruña, en que se pedia su aprobacion y la admision de los se ñores Coria , Castro (D. Joaquin), Armero y Malvar, dijo

El Sr. QUINTO: Señores, voy á ser breve; no es mi objeto al pedir la palabra en contra que se declaren nulas las actas de la Coruña, sino manifestar la falta de instruccion que tenemos del expediente, y fallando sin ella pudiera resentirse el decoro del Congreso.

La comision nada ha hecho tampoco para depurar un acto de la mayor trascendencia, el acta del distrito electoral de Santiago, la cual adolece de la falta de un requisito esencial. Esto me convence moralmente de que se llevó en blanco á la junta de escrutinio general, y que se llenó despues. Porque, segun la ley, el dia 13 de Setiembre debió presentarse copia de ella al ayuntamiento de Santiago, y esto no se hizo hasta el dia 15, segun la reclamacion del alcalde. ¿Por qué la comision no ha tratado de depurar este hecho? ¿Por qué no ha pedido los partes diarios que debe haber de las elecciones en la gefatura política? De esta manera podia confrontarlos con el acta que se llevó á la junta general, y saber si se habia alterado el resultado de la votacion.

Todavía tienen otro defecto. La comision ha estado acertada en no permitir que se anulen actas de los distritos electorales en las juntas de escrutinio, sin que aquellas vengan á su poder, cómo pues no ha tenido presente esta doctrina cuando se trata del distrito de Carballo, que la junta general anuló y la comi-

Repito pues que no podemos fallar sobre este expediente sin que vengan aqui los partes diarios de las elecciones de Santiago, que debe tener el gefe político de la Coruña, y el acta del dis-

El Sr. DIAZ CID, como de la comision: Señores, por una coincidencia singular cuando ayer presentó la comisión su dictámen sobre las actas de la Coruña, en el Senado se estaba aprobando otro relativo á las mismas en un todo conforme al que ahora está sometido á la deliberacion del Congreso.

Dos extremos abraza la impugnacion del Sr. Quinto: primero, la aprobacion de las actas de Santiago y Puente de Ume, que hemos reclamado del Gobierno: y segundo, el haber emitido nuestro dictamen sin tener presente la de Carballo. El señor Quinto ha marchado, en cuanto al primer punto, bajo un su-puesto equivocado, fundándose sin duda en la reclamacion de un protestante que dice que no se presentaron las actas de Santiago hasta el dia 15 de Setiembre, y de aqui quiere suponer que fueron suplantadas. En el acta de la junta general se expresa que estan conformes las de Santiago con el original que quedaba en el archivo de la diputacion. ¿A quién hemos de dar crédito? ¿A la junta de escrutinio donde se reunen los comisionados de todos los distritos, ó á un particular que puede obrar por espiritu de partido? ¿Por qué no sacó un testimonio legalizado en debida forma del tiempo en que fueron entregadas las actas de Santiago?

Dice el Sr. Quinto que pudieron ir en blanco á la junta de la Coruña; pero esto no pasa de ser una suposicion; y tratándose de personas tan respetables como los comisionados, no debe procederse tan de ligero. El mismo reclamante dice que está muy lejos de creer que sea una suplantacion. Pero aun hay otra circunstancia: el gefe político que tiene parte diario del resultado de las elecciones en todos los distritos asistió á la junta general de escrutinio; en ella se aprobaron las actas de Santiago, y el gele político nada dijo, no obstante que tenian delante la protesta que desecharon por no hallarla debidamente justificada.

En cuanto al segundo extremo echa de menos el Sr. Quinto el acta del distrito de Carballo, que no ha tenido presente la comision, al mismo tiempo que reclamó las de la Coruña y Puente de Ume. Hay mucha diferencia entre una y otras.

Se declararon nulas estas últimas porque dijo un elector que no se habia formado una lista de todos los que habian concurrido á la formacion de la mesa; y como la ley no exige esta formalidad, creimos que no debia hacerse caso de esta circunstancia.

En cuanto al acta de Carballo, no hemos necesitado que venga aqui, porque realmente no se ha anulado el acta, sino los votos dados á los Diputados, quedando válidos los que obtuvieron los Senadores. Y esto ¿por qué? Por una razon muy sencilla. Segun la ley todos los votos que exceden á los que correspondan á los individuos que han tomado parte en las votaciones invalidan la eleccion. Sin duda algunos sugetos se propusieron votar dos ó mas veces por los Diputados, suponiendo que no se

Idem 21.—El subcabo de la ronda de Monmaneu aprehendió las comisiones que aun lo estan interinamente. La hora de las haria reparo en el exceso; pero habiendo notado la junta de escrutinio la disconformidad del número de votantes con el de los votos para Diputados, al mismo tiempo que la conformidad con el de los Senadores, deseehó el acta en cuanto á los primeros, y la admitió en cuanto á los últimos.

Creo con esto haber contestado al Sr. Quinto.

El Sr. QUINTO, rectificando, pidió que se leyese un testimonio del dia y hora en que se entregó el acta de Santiago al alcalde de aquel ayuntamiento.

Se levó dicho documento, en que se decia que á las once de la mañana del dia 15 de Setiembre se entregó al alcalde la copia del acta que el comisionado llevaba á la junta general de es-

El Sr. DIAZ CID rectificó algunos hechos.

El Sr. ORENSE: Pido que se lea el oficio que pasó la secretaría pidien lo el acta de Carballo, á que contestó el Gobierno que no la tenia.

Se leyó dicho ofi io y la contestacion del Gobierno.

El Sr. DIAZ CID, rectificando, hizo ver que en su principio la comision habia reclamado las actas de la Coruña, Puente de Ume y Carballo; pero que despues examinando el expediente con toda detención observó que la del último distrito no era necesaria porque no se habia anulado.

El Sr. POSADA HERRERA en un breve discurso reproduio

los argumentos del Sr. Quinto.

El Sr. ARMERO: No molestaré mucho al Congreso; únicamente trataré de responder à los Sres. preopinantes. Diré no obstante que extraño mucho esos súbitos escrupulos que se presentan á última hora, cuando va á constituirse el Congreso, despues de la conformidad con que se han aprobado todos los dictámenes de la comision de Actas.

Señores, en pocas elecciones ha habido mas legalidad y regularidad que en las de la Coruña. En prueba de ello diré que han circulado en la provincia muchisimas can tidaturas, y en todas los mismos nombres, con la pequeña alteracion de dos ó tres sugetos. Aqui se ve la voluntad de los electores. Hay algun cargo grave, alguna cosa de importancia que se les pueda oponer? Nada. Sobre si un alcalde dice que una acta se presentó un dia despues, impugnacion que, sea dicho de paso, toda reside en la palabra de un alcalde; sobre si el alcalde es el ayuntamiento ó el ayuntamiento es el alcalde, y por esto se forma una especie de sumaria, constando que la copia se depositó segun la ley lo

Vamos á Carballo. Nada diré de cuál haya sido la jurisprudencia ordinaria del Congreso con respecto á pedir actas anuladas: en esto no ha existi lo nunca uniformidad; solo si advertire que nosotros, los que estamos propuestos como Diputados en el dictámen de la comision, ganamos en número de votos con las actas de Carballo, y yo sobre todo. Esto es una prueba incontestable de la imparcialidad con que ha procedido la junta de escrutinio v la comision.

El Congreso juzgará si las objeciones que se han hecho son suficientes para que se nos prive de poder tener parte en su constitucion definitiva.

El Sr. Quinto rectificó. Se presentó la siguiente

### Proposicion incidental.

Pido al Congreso se sirva suspender la aprobacion de las actas de la Coruña hasta que se halle constituido el Congreso, con arreglo al art. 7º del reglamento.-Eguizabal. Ap yada brevemente por so autor, no fue tomada en considera

deración en votación nominal por 69 votos contra 35.

Continuando la discusion pendiente

El Sr. NOCEDAL dijo que aun cuando se aprobasen las actas de la Coruña, ofrecia graves dificultades la admision del senor Armero, pues por decreto que salió en la Gaceta del 8 de Setiembre se le confirió por el ministerio de Hacienda la inspeccion general de carabineros en reemplazo del Sr. Ros de Olanor

El Sr. PRESIDENTE: Pido al orador que se contraiga á la

Un Sr. Diputado: Aqui hay dos cuestiones, una....

El Sr. PRESIDENTE: Yo quisiera que se tratase de la validez de las actas de la Coruña, no de la capacidad ó incapacidad de las personas, porque esto vendrá despues.

El Sr. QUINTO: Pido que se lea el dictamen de la comision.

El Sr. DIAZ CID: Creo que no debe hacerse separacion ninguna en la discusion del dictamen, porque todo el está sometido á la deliberación del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Ahora debemos limitarnos exclusimente al exámen de las actas de la Coruña : despues se preguntará si se admiten como Diputados cada uno de los propuestos, y entonces podrá discutirse sobre su aptitud.

El Sr. NOCEDAL: En ese caso renuncio la palabra.

El Sr. REY, de la comision: Señores, cuestion solemne, proposicion incidental, votacion nominal, acusacion de inconsecuencia á la comision, esto se ha dicho, ¿y sabe el Congreso por que es todo esto? Porque la comision sentó la doctrina de que debian verse todas las actas anuladas por las juntas de escrutinio, y no se ha tenido presente la de Carvallo. La comision queria emitir su dictamen sobre todas las actas que se habian puesto en sus manos. Al principio creyó necesario tener á la vista el actade aquel distrito, vió luego que no, porque no habia tal anulacion, pues los votos de Carballo han sido válidos para los Senadores; vió que aun aprobándolas sobraban mas de 20 votos á los Diputa los electos, emitió su dictámen conforme á su conciencia; en donde está pues la inconsecuencia que se la quiere echar en

Una vez que la comision quede vindicada de esta nota, la est indiferente el resultado de la votación que sobre su dictámen re-

El Sr. ORENSE: Pido que se lea la reclamacion de D. Pedro Manuel de Atocha.

Se leyó.

Se declaró el punto suficientemente discutido.

Leido el dictámen de la comision respecto á la aprobación del acta general de la Coruña, fue aprobado.

Quedaron admitidos como Diputados por dicha provincia los Sres. Castro (D. Joaquin), Malvar y Coria. Al preguntarse si se admitia al Sr. Armero, pidió la pala-

bra en contra el Sr. Noce lal. El Sr. LOPEZ VAZQUEZ pidió la lectura del acuerdo del Congreso respecto al Sr. marques de Casa-Irujo.

Se leyó, y en él se dice que dicho señor no tiene en contra

de si cosa alguna que le impida ser Diputado. El Sr. NOCEDAL: Al tomar la palabra en contra no es mi objeto de modo alguno decir que sea nula la eleccion hecha en favor del Sr. Armero, pero la admision de dicho señor por mas

que proceda tiene dificultad.

Hay acuerdos y precedentes en el Congreso que manificstan bien claramente que admitido que sea un destino por un señor Diputado, en aquel momento deja de serlo. En las legislaturas anteriores se presentó un proyecto en que se decia que cuando nn Diputado admitiese destino dejaba de ser Diputado, y este proyecto de ley fue aprobado por el Congreso; por consiguiente aun cuando no pasase á ser ley por faltarle la aprobacion del Senado y la sancion de la corona, es un acuerdo aprobado del Congreso.

Ahora pregunto yo, señores, si un Diputado que está admitido no puede continuar si toma destino del Gobierno ¿podrá por ventura empezar por sentarse el que lo toma antes? Esto ereo que ofrece duda, y en mi concepto por lo menos debe dejarse para cuando este constituido el Congreso. Esta es la razon porque he

El Sr. LLORENTE, como de la comision: No es la primera vez, señores, que esto ocurre. Hoy mismo se ha admitido á un Sr. Diputado por Córdoba, y ha recibido por el Gobierno gracia antes de sentarse en estos escaños. Si se adoptase la doctrina del Sr. Noce ial, resultaria una cosa en que no ha fijado S. S. la atencion, y es que haria de peor condicion al Diputado que recibiese gracia del Gobierno antes de tomar asiento, que al que le toma despues. Probare esta desigualdad que no ha tenido presente el Sr. Nocedal.

Supongamos que un Diputado despues de elegido recibiese gracia del Gobierno antes de ser admitido, ¿qué resultaria? Que no llegaria á tomar asiento porque vendria el suplente, y el Diputado quedaria impedido de ejercer el cargo. Esto, señores, es contrario á la ley electoral y á la Constitucion misma.

Segun el espíritu de otra Constitucion, los Diputados no podrian recibir gracia del Gobierno; pero en la que actualmente 'existe no hay esa condicion. Seria un absurdo el que hubiese casos distintos para los que reciben gracia del Gobierno antes de tomar asiento, y para los que la reciben despues, y la comision ha tenido en cuenta esto, y ha citado como regla para todos los casos el que los Diputados agraciados antes de ser admitidos en el Congreso lo sean, sin embargo de que despues la comision de Casos de reeleccion vea en vista del nombramiento la eleccion y demas circunstancias si es oportuna la reeleccion ó no.

En cuanto al Sr. Armero su nombramiento es de 6 de Agosto, fecha en que estaba pendiente de eleccion, y podia considerarse que no era Diputado; pero nosotros no fijamos la cuestion en este terreno; lo que hemos hecho es decir que el Diputado que reciba gracia del Gobierno continúe siéndolo hasta que se acuerde si está ó no sujeto á reeleccion.

Sc leyó el art. 7º á peticion del Sr. Orense.

Puesta á votacion la parte del dictámen que hace referencia á la admision del Sr. Armero, quedó aprobada.

Asimismo lo fue la tercera, que dice:

«Considerándose que han tomado parte en la eleccion 19,437 electores, siendo la mitad mas uno 9,719, se tendrá por tercer Diputado al Sr. D. Fernando Calderon, que ha obtenido 10,500, y por suplente al Sr. Riubó.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de Actas acerca de la admision del Sr. duque de Ahumada, Diputado electo por la provincia de Málaga.

Se acordó avisar al Gobierno para los efectos oportunos respecto á las siguientes comunicaciones.

1ª Del Sr. Rios y Rosas, electo Diputado por las provincias de Málaga y Almería, que optaba por la segunda.

2ª Del Sr. Hidalgo, electo por las de Córdoba y Almería,

que optaba por la primera.

3ª Del Sr. marques de Santa Olalla, que habia admitido el

cargo de Senador. 4ª Del Sr. Mayans, electo por las de Castellon y Valencia,

que optaba por la segunda.

5ª Del Sr. Mon, electo por las de Pontevedra y Oviedo, que optaba por la segunda.

6. Del Sr. Pidal, electo por las de Oviedo y Lugo, que optaba por la primera.

Se leyó el art. 11 del reglamento, y habiendo número suficiente de Sres. Diputados para la constitución definitiva del Congreso, se procedió á la eleccion de los individuos que han de componer la mesa.

Verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

Presidente el Sr. Castro y Oroz o por 92 votos, habiendo obtenido 27 el Sr. Isturiz y 1 los Sres. marques de Someruelos, marques de Viluma, Castro (D. Eugenio) y dos papeletas en blanco, siendo el total de votantes 125, y la mitad mas uno 64.

Primer Vicepresidente el Sr. Pacheco por 95 votos, habiendo tenido 14 el Sr. Olivan, 2 los Sres. Govantes, Arrazola y . Carramolino, y 1 los Sres. duque de Veraguas, Malvar, Quinto, i Isturiz y dos papeletas en blanco, siendo el número de votantes 120, y la mitad mas uno 61.

Segundo Vicepresidente el Sr. Govantes por 96 votos, habiendo tenido 7 el Sr. Olivan, 2 el Sr. Benavi les y 1 los señores Concha, Rey, Pacheco y Herrera, siendo el total de votantes 109, y la mitad mas uno 55.

Tercer Vicepresidente el Sr. Armero por 69 votos, habiendo tenido 44 el Sr. Olivan, 4 el Sr. marques de Casa-Irujo, 3 los Sres. Yañez y Mota, 2 el Sr. Perpiñá y 1 los Sres. Posada Herrera, Calvet y Gonzalez Romero, siendo el número de votantes 129, y la mitad mas uno 65.

Cuarto Vicepresidente el Sr. Perpiña por 69 votos, habiendo tenido 22 el Sr. Olivan, 11 el Sr. Calvet y uno los señores Sierra, Carrasco (D. Rufino), conde de Sástago, Sartorius, Mota, Polo y Armero; siendo el total de votantes 109, y la mitad mas uno 55.

Primer Secretario el Sr. Malvar por 72 votos, habiendo obtenido 14 el Sr. Nocedal, 3 el Sr. Yanez, 2 el Sr. Gispert, y los Sres. Ródenas, Vahey, Collantes, Flores Calderon, y Rey á uno, siendo el número de votantes 96, y la mitad mas uno 49.

Segundo Secretario el Sr. Rey por 74 votos, habiendo tenido 5 el Sr. Collantes, 2 el Sr. Malvar, y uno los Sres. Calderon Collantes, Polo, Ortega, Noce al y Romero Giner, siendo el número de votantes 86, y la mitad mas uno 44.

Tercer Secretario el Sr. Polo por 69 votos, habiendo tenido 5 el Sr. Romero Giner, 3 el Sr. Collantes y uno los señores Nocedal y Concha, siendo el número de votantes 79, y la mitad mas uno 40.

Cuarto Secretario el Sr. Gispert por 66 votos, habiendo tenido 5 el Sr. Nocedal, uno el Sr. Cotoner, 9 el Sr. Collantes y uno el Sr. Vega, siendo el total de votantes 82, y la mitad mas

Se leyó el art. 13 del reglamento, el cual dice: que concluida la eleccion se procederá á prestar el juramento por los Sres. Diputados, dando principio el nuevo Presidente, á quien se lo recibirá el Sr. Presidente de edad, y luego aquel á todos los demas Sres. Diputados.

Despues de verificado este acto ocupó la silla de la presidencia el Sr. Presidente nuevamente elegido, y dijo:

Los Sres. Secretarios nuevamente nombrados se servirán pasar á ocupar sus puestos para leer el juramento, y los Sres. Vice-Presidentes tendran la bondad de acercarse para prestar jura-

Ocuparon las sillas de Secretarios los Sres. Malvar, Rey, Polo, Gispert, y el Sr. Rey manifestó que se sirviesen acercarse los Sres. Diputados de dos en dos para prestar juramento.

El Sr. PRESIDENTE: Queda constituido el Congreso definitivamente, y se pondrá en conocimiento del Gobierno y del

Señores: Agradezco profundamente el alto y no merceido honor que el Congreso acaba de dispensarme; sin embargo, me hubiera visto decidido á no arrostrarlo resueltamente, si creyeso que este nombramiento tenia cierta significación política que fueopuesta á mis principios. Pero reducida meramente á la designacion de una persona que dirige imparcialmente las discusiones, lo acepto profundamente satisfecho. Ruego á los Sres. Diputados ayuden mi buen desco, para que cumpliéndose por todos el reglamento, sean nuestras sesiones futuras un modelo de dignidad, circunspeccion y tolerancia. Y pues que al empezarlas parece lo mas oportuno comenzar por un acto de justicia, me atrevo á proponer al Congreso un voto de gracias para los señores que han ocupado la mesa por el acierto y tino con que lo han des-

Se preguntó al Congreso si acordaba el voto de gracias, y resolvió atirmativamente.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo ya la hora avanzada se reserva para mañana el sorteo de las secciones que previene el re-

Orden del dia para mañana: se discutirán los dictámenes pendientes y se verificará el sorteo de secciones. Se señala la hora de las doce para reunirse el Congreso. Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

#### MADRID 18 DE OCTUBRE.

#### PROSPECTO DE LA SOCIEDAD DE FOMENTO

INDUSTRIAL Y MERCANTIL

(Continuacion.)

# REGLAMENTO GENERAL DE LA SOCIEDAD.

#### CAPITULO PRIMERO.

Capital de la sociedad.

Artículo primero. Diez millones y doscientos mil reales, distribuidos en seis series de acciones, numeradas del modo siguiente:

#### AL PORTADOR.

1.000,000

2.000,000

2.000,000

1ª serie.. Dicz mil acciones de á 100 rs. cada una.

2ª id.... Ocho mil acciones de á 250 rs. cada una.

3ª id.... Cuatro mil acciones de á 500 rs. cada una.

		10.200,000
1	NOMINALES.	•
	Dos mil acciones de á 10 rs. cada una.	2.000,000
	Cuatrocientas acciones de á 50 rs. cada una	2.000,000
6ª id	Ciento veinte acciones de á 100 rs. cada	1.200,000
	Total rs. vn	10.200,000

## CAPITULO II.

## De las acciones.

Art. 2? Las acciones se representarán en títulos cortados por las orlas de las hojas de los libros matrices, correspondientes á las seis series en que se dividen.

Art 3º Las acciones nominales serán negociables á voluntad, pero la variación de dominio para su validez debe constar en el duplicado del título de accion que existirá en el libro matriz.

Art. 4º Las acciones al portader podrán trasmitirse por simple entrega y cangearse por acciones nominales antes que la sociedad hubiese concluido la emision de estas, pero en los registros de la socie lad constará el nombre de su primer poseedor.

Art. 5? Estos documentos, ademas del sello de la sociedad, estarán firmados por el presidente, director gerente, contador, tesorero v secretario.

Art. 6º Las acciones al portador se pagarán al contado, y las nominales del modo siguiente:

Diez por 100 al contado en el acto de la inscripcion. Quince por 100 á los 30 dias siguientes al de la inauguracion de la sociedad.

Veinte y cinco por 100 á los 60 dias, y el 50 por 100 á plazo de un mes, cuando las juntas de gobierno y delegada crean conveniente su realizacion, no excediendo ningun dividendo de 20 por 100.

Art. 7º Se entregarán á los socios recibos provisionales de estas cantidades, los cuales se cangearán por el ejemplar de la ac-

Art. 8º Las acciones no satisfechas por dividendos de los pagos que les correspondan en los tiempos que se senalan y senalaren perderán los derechos adquiridos, sin opcion á reembolso de la cantidad que tuvieren abouada.

Art. 9.º Si algun socio justificare el extravío, inutilizacion ó robo de su accion ó inscripcion nominal se renovará esta, cancelando en el libro matriz la primitiva, y entregándole otra por duplicado.

# CAPITULO III.

# De los socios.

Art. 10. Será socio, y disfrutará las prerogativas que los reglamentos le conceden, todo aquel que posca una ó mas acciociones nominales ó al portador.

Art. 11. Los socios que quieran ser partícipes de los beneficios que expresan los párrafos 6º y 9º del art. 27 (cap. 5º) deberán poseer como mínimum una accion al portador inscripta á su nombre en los registros de la sociedad.

Art. 12. Para ser socio con voz y voto en las juntas generales será necesario ser dueño á lo menos de una accion de 10 rs.

Art. 13. Los que tuvieren mayor número votarán en la proporcion siguiente:

Valores.

De 1,000 á 5,000 inclusive 1 voto. De 6,000 á 11,000 De 12,000 à 17,000 De 18,000 á 24,000 id. 4 De 25,000 á 31,000 id. 5 De 32,000 á 40,000 id.

Ningun socio podrá tener arriba de seis votos, cualquiera que sea el valor de las acciones nominales que posea.

Art. 14. Los socios con voto podrán ser representados en virtud de poder especial, sin que ningun apoderado pueda representar mas de seis votos, cualquiera que sea el número de sus poderes.

Art. 15. Los socios participan á prorata de sus acciones de los beneficios y gastos sociales desde el dia de la instalacion de la sociedad.

Art. 16. Todos los poseedores de acciones, asi nominales como al portador, se sujetarán á las bases de institucion y reglamentos establecidos, como si hubiesen firmado la escritura de sociedad.

Art. 17. Los socios no responden de las obligaciones de la sociedad por mas cantidad que la que posean en el valor de sus acciones, segun previene la cláusula 17, párrafo 2º de la escritura social.

Art. 18. Los socios podrán dirigir á la junta de gobierno, en proposicion firmada, sus ideas de mejora y progreso de la sociedad.

## CAPITULO IV.

#### De la sociedad.

Art. 19. Su razon social será:

### SOCIEDAD DE FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Art. 20. Constará de los socios que posean las inscripciones ó acciones que se hubicsen emitido de las que componen el capi-

Art. 21. El domicilio de la sociedad será Madrid, y tendrá socios corresponsales en las plazas del reino y extrangeras, que puedan convenir al objeto de sus especulaciones é instituciones.

Art. 22. La duración de la sociedad será de 18 años divididos en tres periodos de á seis, á contar des le el dia de su instalacion, sin perjuicio de la prorogacion de este término si conviniera. Art. 23. La sociedad celebrará su acto de inauguracion asi

que haya emitido acciones nominales y al portador por valor de la décima parte del capital social, dia en que empezarán sus operaciones comerciales.

Art. 24. Responderá con la masa social compuesta del capital y de los beneficios acumulados á él, asi de los fondos que ingresaren en sus arcas, pertenecientes al Banco de socorros mutuos de las clases mercantil é industrial, como de las obligaciones que contraiga y operaciones que ejecute, con arreglo á lo prescrito en el art. 279 del Código de Comercio.

Art. 25. La sociedad será representada y regida por una junta de Gobierno y otra delegada consultiva.

Art. 26. Tendrá un sello con su razon social, que custodiará el director gerente para autorizar los documentos sociales.

## CAPITULO V.

## Objeto de la sociedad.

El objeto de la sociedad será:

1º Negociar de su cuenta y en comision en todos los géneros, frutos y efectos nacionales, coloniales y extranjeros, y documentos de crédito del Estado. 2º Girar letras para España y el extrangero, haciéndolo en

la Península desde 20 rs. hasta cantidad indeterminada.

3º Descontar letras, pagarés y efectos negociables, hacer préstamos y admitir depósitos, asi de metálico como de objetos de comercio, establecer una caja de liquidacion, y hacerse cargo de consignaciones que reporten en favor de ellas el interes anual que se estipule. 4º Constituir, cuando lo consi lere conveniente, sociedades ac-

cidentales para cuentas en participacion por emision de acciones activas que terminarán con el negocio que se hubiere intentado. 5º Abrir semanalmente un mercado público á subasta de toda clase de géneros, frutos y efectos.

6º Establecer un Banco de socorros mutuos, supervivencias ó viudeda les para las clases mercantil é industrial, subsistente por tiempo indeterminado despues de finalizarse el de la duracion de la sociedad.

7º Verificar en Madrid anualmente en el mes de Mayo una exposicion pública de emulacion para los efectos fabriles é industriales españoles con calidad de venta ó devolucion á voluntad. 8º Rifar una vez cada año cierto número de objetos de esta misma exposicion, cuyo valor no exceda de 259 duros.

9º Instalar un colegio normal de educación teórico-práctica de todos los ramos científicos y mecánicos que abraza el comercio. 10. Publicar un periódico mercantil, industrial y de anuncios, y ademas recibir, examinar y patrocinar todos los proyectos ó planes de invenciones, mejoras y adelantos en materias fabriles,

industriales y comerciales, que presenten reconocida utilidad. Art. 28. Los objetos de los parratos 5º y 8º tendrán lugar, obtenido que sea el privilegio de S. M.

## CAPITULO VL

Del gobierno de la sociedad.

## JUNTA DE CORIERNO

Art. 29. Se compone con arreglo á las bases de fundacion de Un presidente.

Dos consiliarios, primero y segundo vice-presidentes

Un director gerente.

Un vice-director contador. Un tesorero.

Un secretario.

Art. 30. La duración de estos oficios será por periodos de seis

años, y sus atribuciones:

1. Tratar constantemente de la mejor realización de los puntos que abraza el objeto de la sociedad.

2. Decidir á propuesta del director gerente en los negocios de comercio, giro, préstamos, depósitos y descuentos. 3º Procurar lo conveniente al establecimiento y progreso de

los mercados, Banco de socorros, exposiciones públi as, rijas, colegio normal, periodico y penyectos de mejoras y adelantos. 4. Citar la concurrencia de la junta delegada consultiva para easos árduos extraordinarios, y convocar la general anual y ex-

traordinaria para casos imprevistos.

5ª Verificar un arqueo semanal en el dia de su reunion, diseutir los proyectos de planes de comercio é industria que la proponga el director gerente, y en vista de los estados y notas que presentará el mismo, segun previene el parrafo 8º, art. 45, acordar lo que haya lugar.

6: Aprobar la propuesta en terna que el director le hiciese para cubrir la plantilla de empleados y dependientes que han de tener las oficinas y establecimientos de la sociedad.

7ª Intervenir el balance general de cada año, pasarlo á la junta delegada para su exámen, y presentarlo á la aprobacion de la junta general.

8ª Visitar y reconocer, cuando lo considerase conveniente, todas las oficinas y dependencias de la sociedad para promover las mejoras ó modificaciones que haya lugar.

9ª Acordar, á propuesta del director, la eleccion y arreglo de los locales para la plantificacion de las oficinas y dependencias necesarias á llenar los objetos que se propone la sociedad; cuya realizacion la adoptará como y cuando mas pueda convenir á su

10. Determinar las garantías que deba prestar á la sociedad el tesoro.

Art. 31. Esta junta de gobierno se podrá renovar en parte ó en todo con cualidad de reeleccion en la primera junta general que se celebre al finalizarse los periodos de seis años, en que se divide el tiempo de la duracion de la sociedad, á propuesta de la delegada consultiva.

Art. 32. Para ser individuo de esta junta será necesario poseer lo menos dos acciones de á 100 reales cada una, que se depositarán en la tesorería de la sociedad, interin dure su come-

Art. 33. El director gerente y vice-director contador, con la misma circunstancia de depósito, deberán hacerlo de cinco acciones de 100 rs.

Art. 34. Se reunirá la junta de Gobierno los sábados de cada semana, sin perjuicio de verificarlo extraordinariamente siempre que lo solicite el director gerente.

Art. 35. No podrá verificar acuerdos sin la precisa asistencia del director ó vice-director.

Art. 36. Para que pueda formar acuerdos se necesita la concurrencia de ciuco individuos á lo menos, y sus decisiones serán á mayoría absoluta de votos, prevaleciendo en caso de empate la opinion del presidente.

Art. 37. Los oficiales de esta junta no tendrán en ella mas que un voto, cualquiera que sea el número de acciones que

Art. 38. Firmarán las actas de las juntas el presidente, director y secretario.

Art. 39. Por indemnizacion de trabajos se distribuirá entre los individuos de esta junta un 7 por 100 de los beneficios líquidos anuales, repartidos por partes iguales.

Art. 40. Los individuos que sin causa reconocida de enfermedad ó ausencia faltasen á seis juntas seguidamente, se entenderá que renuncian su cargo, y se procederá á su sustitucion, segun previene el art. 67.

Art. 41. Esta junta tendrá un abogado consultor, cuyos honorarios se fijarán por acuerdo de la misma.

(Se continuará.)

Bayona 13 de Octubre de 1844.-Hace muy pocos dias llegó á estas cercanías el titulado coronel Ladron, procedente de las filas de D. Cárlos, con otro compañero suyo para conferenciar eon el cabecilla Larrumbe ó Larrumbre sobre el modo de recoger algunas armas que existen en la frontera, é invadir las provincias Vascongadas tan luego como le fuera posible.

Informada la policía de esta reunion por el cónsul de Espapaña, cuatro hombres fueron presos y conducidos á la cárcel, donde quedaron incomunicados hasta el dia de hoy, en que se han indentificado sus nombres, y son: Larrumbe, Saturnino y un espía ó correo suyo, el cuarto nada tenia que ver con ellos, y se le ha puesto en libertad despues de haber presentado sus papeles en regla.

Ladron y otro confidente de ellos se ocultaron en la casa al sentir los pasos de los aprehensores; pero hay esperanzas de que muy pronto sea arrestado este interesante cabecilla, vista la actividad y vigilancia de estas autoridades.

## AVISOS.

Administracion de Rentas unidas de la provincia de Ma drid.-Hallándose liquidada y extendidas las cartas de pago de la contribucion de frutos civiles de las manzanas de 1 a 100 y de 101 à 200, correspondientes al segundo semestre del corriente año, y siendo tantas y tan urgentes las perentorias atenciones que pesan sobre el erario, me veo en la precision de hacer esta manifestacion, á fin de que los interesados en ellas pasen á satisfacer sus cuotas en la depositaría del ramo en el término de seis dias, esperando lo verifiquen en dicho plazo, para de este modo evitarme el disgusto de tener que ponerlo en conocimiento de la intendencia, á fin de que despache los apremios de ejecucion contra aquellos que no lo efectuen, segun me está prevenido por la superioridad.

Madrid 16 de Octubre de 1844.-Villar.

Junta de comercio de Madrid.-La junta de comercio de Barcelona ha dirigido á la de Madrid una comunicacion acompañando la exposicion que le ha hecho D. Salvador Roig, fabricante de tatiletes y badanas atafiletadas, vecino de aquella ciudad, proponiendo enseñar en el término de tres meses á una porcion de alumnos, que no bajen de 30, la teoría y práctica de preparar debidamente los curtidos de tafiletes y badanas, darles con el mayor primor toda especie de colores, y dejarlas tan finas y lucientes como pudiese hacerlo cualquiera fábrica extrangera, mediante la retribucion de 150 duros cada uno. Aquella junta, que asegura en su citada comunicación que el Sr. Roig es conocido como el único introductor y perfeccionador de dicha manufactura, invita á la de Madrid á que dé á esta propuesta toda la publicidad posible por las ventajas que de su adepcion deben resultar á la industria nacional; y al hacerlo asi, impulsado de iguales descos, pone en conocimiento de los alumnos que gusten inseribirse que la enseñanza deberá empezar en Barcelona ó en su territorio el 2 del próximo Diciembre, y que los documentos que se dejan citados pueden verse en las oficinas de la misma junta, sitas en el piso bajo del ex-convento de San Martin.

## BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 de Octubre á las dos de la tarde.

#### EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 20 7/8 á 60 d. f. ó vol. á

prima de 1/2 por 100. Idem dei 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda ex-

terior, 00. Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

ldem idem del 3 por 100, 265/8, 1/2, 7/16, 3/8, 5/16, 1/4, 11/16, 26 9/16 á v. f. ó vol. y firme: 26 7/8, 27, 26 3/4, 1/2 y 27 1/4 á id. á prima de 3/8, 1/4 y 1/2 por 100.

inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 62 1/4, 62 y 62 1/2 á v. f. ó vol. y firme: 63 1/4 á 60 d. f. en firme á prima de 1 por 100.

Cupones llamados á capitalizar, 00. Idem no llamados a capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 a papel, 00. Idem sin interes, 00. Acciones del Banco español de San Fernando, 00. Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00. Idem de la carretera de la Coruña, 00. Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Paris, 16-2 id. Londres á 90 dias, 37 1/8 din.

Alicante, 3/8 d. Barcelona a ps. fs., 1/4 b. Bilbao, 1/4 din. d. Cadiz, 1/4 b. Coruña, id. Granada, 1/4 d.

Málaga, 1/4 din. b. Santander, par. Santiago, id. Sevilla, 1/4 b. Valencia, par. Zaragoza, 5/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### RECTIFICACION.

En nuestro número de ayer, plana 3ª, columna 1ª, línea 26, donde dice escenas llenas de admiracion, debe decir escenas lle-

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Distrito de la imprenta.=Por providencia del Sr. teniente de alcalde de este distrito, y á instancia de D. Ignacio de la Sota, como apoderado de los Sres. Martorell y Bofill, del comercio de Barcelona, se cita para celebrar juicio de conciliacion á D. Miguel Ors y García, para que por sí ó por persona legalmente autorizada, asociado de su hombre bueno, comparezca el lunes 21 del corriente y hora de las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en la plaza de la Constitucion, portal del Peso, para qué tenga efecto la celebracion de aquel.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, refrendada del escribano de su número D. Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía fundada en la iglesia de San Miguel , hoy de San Justo de esta corte , por D. Juan Perez Madrid, para que dentro de 10 dias, contados desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la Gaceta, se presenten en dicho juzgado por la escribanía de dicho Lamadrid, á deducir sus acciones por medio de procurador bastante, bajo apercibimiento de que pasado dicho término les parará perjuicio.

D. José Ramirez Cárdenas, juez de primera instancia de esta villa de Moron y su partido &c.

Hago saber que en este juzgado y ante el infrascrito escribano penden autos ejecutivos principiados en 6 de Marzo último á instancia de D. Francisco de Alonso y Rufranco, teniente coronel retirado de los ejércitos nacionales, vecino de esta villa, contra el Sr. D. Cayetano Pabon, marques de Casa-Pabon, por cobro de 200,704 rs., que es en deber al D. Francisco de Alonso; por cuya suma se despacaó mandamiento de ejecucion en el dia 4 del piopio Marzo contra todos los bienes y rentas del expresado Sr. marques, y especialmente contra los hipotecados que resultaban de las escrituras de obligacion, y para que tuviese efecto el requerimiento, no conociendosele aomicilio fijo e ignorándose su paradero, fue citado en tres dias consecutivos por medio de los Boletines oficiales de esta provincia, la de Cádiz y en la Gaceta del Gobierno de Madrid, para que en el termino de 15 dias se presentase al juzgado con apercibimiento de que trascurrido se le tendria por requerido, se procederia á verificar la traba en los bienes hipotecados, y se habria por notificado de estado de la ejecucion. No lo verilicó, y en su consecuencia por auto de 27 de Agosto se le tuvo por requerido en rebeldía al pago de la expresada cantidad y costas, y en su defecto en el dia 29 del propio Agosto se verificó el embargo y traba de ejecucion en la nacionala nombrada del Congosto y demas fincas que tenia hipotecadas, con los muebles que se encontraron de su pertenencia, y al siguiente 30 se hizo la notificación del estado de la ejecución en los estrados de la audiencia de este juzgado. Por otra providencia de 2 de Setiembre se mandó á instancia de la parte actora que los bienes embargados andaviesen al pregon por el termino del derecho, lo que tuvo efecto; y trascurridos que han sido los 30 dias de los pregones sin novedad, en vista de lo que áltimamente ha solicitado el demandante, he proveido el auto del tenor siguiente:

Auto.-Citese de remate en estos autos al reo ejecutado el Sr. D. Cayetano Pabon, marques de Casa Pabon, con los apercibimientos en derecho necesarios; y mediante á lo que se expone en el anterior escrito de ser notorio no tener domicilio conocido é ignorarse absolutamente su residencia, llámesele por medio de edicto que se inserte en la Gaceta del Gobierno de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz por una sola vez en cada uno de dichos periódicos, para que en el termino de 15 dias, contados desde el de su insercion, se presente dicho Sr. marques en este juzgado para el efecto referido; prevenido que pasado sin verificarlo se tendrá por citado de remate, y la di-

ligencia se entenderá como hecha á los estrados de la audiencia de este juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar; cuyo edicto se extenderá bastante expresivo, testimoniándose á continuacion, remitiéndose ejemplares con los oportunos oficios à los Sres. gefe superior político de la corte de Madrid, al de la ciudad de Cádiz y al de Sevilla, para que se sirvan disponer dicha insercion en los referidos periódicos, remitiendo un ejemplar de cada Boletin para unirlo a estos autos; y verificado, entreguense á la parte actora como lo solicita. Lo mandó asi y firma el senor D. José Ramirez Cárdenas, juez de primera instancia de esta villa de Moron á 7 de Octubre de 1844.—Ramirez.—José García de Soria, escribano.

En su virtud se emplaza al Sr. marques de Casa-Pabon para que en el prefijado término se presente en este juzgado para ser citado de remate en los expresados autos; pues de lo contrario se tendrá por hecha la diligencia, entendiéndose con los estrados de mi audiencia, parandole el perjuicio que haya lugar. Y para su insercion en la Gaceta del Gobi rno de Madrid se forma el presente en Moron de la Frontera á 8 de Octubre de 1844. José Ramirez Cardenas .- Por mandado de dicho señor, José Garcia de Soria , escribano.

D. Gerónimo Alvarez, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia del partido de Luarca en el principado de Asturias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes afectos á la capellanía colativa de nuestra Señora del Rosario, fundada en la iglesia parroquial de nuestra Señora de la Barca, de la villa de Navia, en este distrito, cuya posesion tiene solicitada con las oportunas declaraciones el Sr. D. Rafael Velarde, conde de Nava, vecino de la ciudad de Oviedo, por corresponderle su patronato, como primogénito y sucesor en los vínculos, mayorazgos y señorios que han poseido su padre el Exemo. Sr. D. Joaquin María Velarde y abuela la Sra. Doña María Manuela Navia y Bolaño, para que en el término ordinario, que principiará á correr desde que se anuncie la vacante en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, acudan á deducirle en este juzgado por la escribania de D. Manuel Antonio Inclan; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca á 30 de Setiembre de 1844.—Gerónmo Alvarez .- Por su mandado, Manuel Antonio Inclan.

#### SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de su número D. Mariano Fernandez del Canto, se saca á pública subasta por término de 10 dias, contados desde su públicacion en la Gaceta de esta capital, una casa, sita en esta corte, y su calle de la Palma alta, con vuelta á la de Santa Lucia, señalada por esta con el núm. 14 y por aquella con el 41 y 43, de la manzana 479, la cual tiene de sitio 7010 1/4 pies superficiales, y ha sido retasada por el arquitecto de la academia nacional de San Fernando D. José Paris en la cantidad de 1200 rs. vellon, á rebajar cargas. La persona que quiera hacer postura acula al expresado Sr. juez por la citada escribania, que se admitirá siendo arreglada.

## BIBLIOGRAFIA.

EL MUSEO literario, periódico mensual, por D. Eugenio de Tapia, núm. 3. Está abierta la suscricion á esta obra, cuyo principal objeto es dar á conocer el actual esta lo físico, moral é intelectual de todas las naciones del globo, con imparcialidad, y sin las preocupaciones tan comunes á los que escriben sujetos á un determinado y favorito sistema. Abraza ademas el periódico una seccion de variedades destinada á otros artículos de literatura, ya serios, ya festivos, en prosa y verso. Cada mes se publicará un número de cuatro pliegos de impresion, como los dos que ya se han dado á luz. El tercero, que ahora se publica, contiene lo siguiente: Descripcion del Egipto: la creacion, meditacion poética acompañada de observaciones críticas, en que se hace ver la conformidad de la narracion de Moises con los actuales conocimientos fisicos y datos geológicos: á continuacion se demuestran con irrefragables testimonios la verdad del diluvio, y la alteracion que padeció la primitiva constitucion fisica de la tierra con esta general inundacion: sigue despues un discurso sobre el origen de las primeras sociedades, en el cual se combaten los errores de algunos filósofos antiguos y modernos. Excusado es encarecer la importancia de estas cuestiones, tan ventiladas de algun tiempo a esta parte en los paises mas cultos de Europa, y cuya verdad sirve de base á nuestra creencia religiosa.

Las suscriciones se reciben en Madrid, librería de Perez, calle de Carretas, frente al buzon del correo, advirtiendo que se llevarán á casa de los Sres. suscritores los números. El precio de cada uno de estos es de 4 rs. vn. Los puntos de suscricion en las provincias son los siguientes: Cá liz, Moraleda; Sevilla, Hidalgo; Valencia, Jimeno; Barcelona, Piterrer; Zaragoza, Gallifa; Va-Hadolid, Rodriguez; Santiago, Rey Romero; Salamanca, Blanco; Burgos, Arnaiz; Marcia, Nogues; Alicante, Champourcin; Cáccres, Valiente; Granada, Sanz; Oviedo, Longoria; Pamplona, Longas y Ripa; San Sebastian, Baroja; Toledo, Soria; Vitoria, Ormitugue.

# THATE OB.

CRUZ. A las siete y media de la noche. Sinfonía.

2º La comedia nueva en dos actos titulada

PAPELES, CARTAS Y ENREDOS.

3º Paso húngaro, bailado por cinco parejas. 4º La pieza en un acto y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

A LO HECHO PECHO.

5º Intermedio de baile nacional.

6º Un divertido sainete.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.